

PERGAMINO, Septiembre 13 de 1993.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, celebrada el día 10 de Septiembre de 1993, al considerar el Expediente: D-86/93 D.E. eleva Expte. I-1672/93 (4087-415/93) ADMINISTRADOR INSTITUTO DE TIERRAS, VIVIENDAS Y PLANIFICACION URBANA solicita convalidación convenio suscripto e/IVBA y MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO, para terminación 20 viviendas mediante Plan Autoconstrucción \$ 60.000.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Convalidar el convenio suscripto con el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la financiación de la terminación de veinte (20) viviendas por autoconstrucción, en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones emergentes del citado documento, el que compuesto de CUATRO (4) folios útiles, obra a fs. 2, 3, 4 y 5 de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 2º- El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación (Art. 47º - Inciso 4 - Ley 10.753).-

ARTICULO 3º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

saludarlo atentamente.-

Hago propicia la oportunidad para

ORDENANZA N° 3361/93.-


DANIEL A. CORONEL
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE